

80187421

FRANCO VARGAS

CESAR AUGUSTO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A LINEA 2A LINEA 3A LINEA

31 DIC 2013 31 DIC 2023 31 DIC

PROFESION BACHILLER

19-ABR-2002



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe presentar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar donde se encuentra con el fin de recibir instrucciones.

TORRAY [illegible]NA LENIS 1321239

Comandante de Zona

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80187421, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CESAR
Segundo Nombre:	AUGUSTO
Primer Apellido:	FRANCO
Segundo Apellido:	VARGAS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	80187421
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Junio de 2026, a las 7:32:45 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:13:33 AM horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80187421**
Apellidos y Nombres: **FRANCO VARGAS CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297944276

PIB
09:16:55

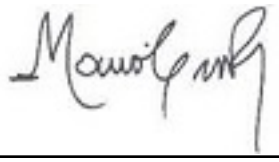
Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80187421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80187421** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 09:29:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80187421
Código de Verificación	80187421260616092915

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 09:32:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80187421** y Nombre: **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142117594** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80187421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2026 09:33 AM

Código Verificación: **8LBXHU1DPN**

Válida hasta: **14/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP

Colegio Colombiano del Administrador Público

CCAP

TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO



4143421-T

César Augusto Franco Vargas

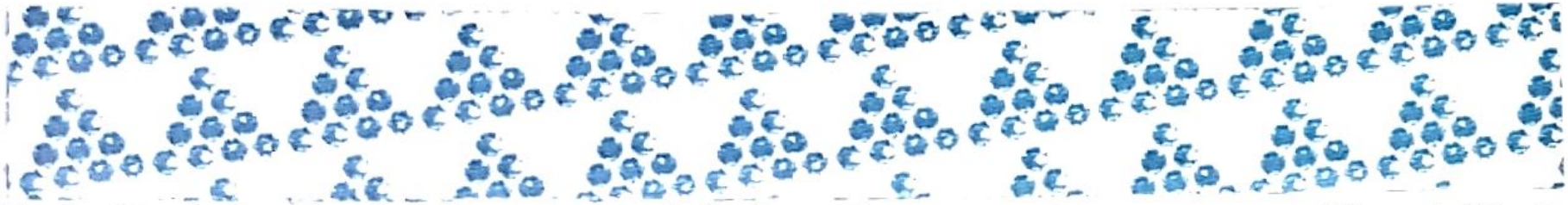
C.C. No. 80.187.421

RUNAP: 4143421 F. EXP.: 27/03/19

RESOLUCIÓN No.: 14342 EGRESADO: Politécnico

GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GARCA

Presidente Nacional



Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006.
Su uso es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP.
ESAP Sede Rosales Carrera 4 No. 75 - 55 Bogotá D.C.
Teléfonos: 2226406 - 3012781235
E-mail:ccap@ccap.org.co ***www.ccap.org.co***



Colegio Colombiano del Administrador Público

Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e),

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público, ***el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, NO presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).***

Nombre:	*CÉSAR AUGUSTO FRANCO VARGAS*
Documento de identificación:	*80187421*
Lugar de expedición:	*Bogotá D. C.*

En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:

4143421-T

Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.

Nota 1: *Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

Nota 2: *Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de cédula del titular de la misma en el siguiente link: https://app.ccap.org.co/Account/ValidateIdentityCardCertificate*

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 16 de junio de 2026.

Su Seguro Servidor,

GERMAN ENRIQUE RAMIREZ GASCA
Presidente Nacional

POLI

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personeria Juridica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

Cesar Augusto Franco Vargas

CC. No. 80187421 Expedida en Bogotá D.C.

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el título de

Especialista en Seguridad de la Información

y le expide el presente diploma que acredita su idoneidad, en testimonio de lo cual se firma.

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2022

EL DECANO

EL RECTOR

Jaime Jaramillo
EL SECRETARIO GENERAL

Diploma 111627 registrado en Libro 14, Folio 60, Reg. Interno 120544

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Libro de Actas 18, Folio 154

POLI

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

Cesar Augusto Franco Vargas

C.C. No. 80187421 Expedida en Bogotá

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el título de

Administrador Público

y le expide el presente diploma que acredita su idoneidad, en testimonio de lo cual se firma y sella.

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019

EL DECANO

LA RECTORA (E)

EL SECRETARIO GENERAL

Registrado Libro Núm. 9 Folio Núm. 16, reg. Interno: 72926, Diploma: 64167

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Folio Núm. 77 del Libro Núm. 13

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980.
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

ACTA DE GRADO Núm. 417

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 20 de marzo de 2019, bajo la presidencia de la Doctora, **NOEMÍ SANÍN POSADA**, Rectora, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Administrador Público**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 22730 del 29 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, a **FRANCO VARGAS CESAR AUGUSTO**, identificado(a) con la C.C. No 80187421 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 64167, registrado en el folio 77 del libro Núm. 13 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 20 de marzo de 2019.

LA RECTORA (E)
NOEMÍ SANÍN POSADA

SECRETARIO
BILLY ESCOBAR PÉREZ

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Gimnasio Juan Bautista Lamarck

Aprobado por resolución 7863 de Diciembre 9 de 1998 para Educación Preescolar y Básica
y 3162 del 12 de Septiembre de 2000 para Educación Media,
Emanadas de la Secretaría de Educación Distrital

Confiere a:

Cesar Augusto Franco Vargas

Identificado(a) con T.I. 830811-12684 de Bogotá

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Diciembre de 2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80187421

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO: MEDICIÓN Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Sogamoso a los Nueve (09) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012)

MARIA CONCEPCION PACHECO DE COMBARIZA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACA

SGCV20124170839

SGCV20124170839 09/05/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CERTIFICA QUE:

Cesar Augusto Franco Vargas

ASISTIÓ Y APROBÓ el curso

AUDITOR INTERNO DE CALIDAD NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA NTC GP 1000 : 2009

REALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., LOS DÍAS 14, 18, 19,21,25,26 DE MAYO Y 01,02 DE JUNIO DE 2010, CON UNA INTENSIDAD DE VEINTISIETE (27) HORAS ACADÉMICAS

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe Division de Recursos Humanos

ROBERTO VERGARA PORTELA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

JOSÉ JOAQUÍN RODRIGUEZ
Docente Equipo SIGUD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80187421

Cursó y aprobó la acción de Formación

SALUD OCUPACIONAL

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Doce (2012)

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTOR CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL QUINDIO

SGCV20124311321

SGCV20124311321 15/06/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

CENTRO DE IDIOMAS

winston-salem

El Centro de Idiomas Winston-Salem

Aprobado Res. Secretaria de Educación del Distrito No. 002373 / 80

Certifica que:

CESAR AUGUTO FRANCO VARGAS, *identificado con cédula de ciudadanía No.80.187.421 de Bogotá, ha cursado y aprobado los* ***MODULOS 4 al 7*** *de nuestro programa de INGLÉS como segunda lengua y de educación para el trabajo y desarrollo humano, con una intensidad de 240 horas de clase, en el periodo comprendido entre Mayo 17 a Septiembre 13 de 2016 Actualmente está cursando el* ***MODULO 8****.*

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2016.

winston-salem
CENTRO DE IDIOMAS
Sede - Norte

LUIS JORGE SANTOS M.
Director

met michigan english test

CaMLA

SCORE REPORT

Test Taker Information

FRANCO VARGAS CESAR AUGUSTO		08/11/83
Full Name		Birth Date (mm/dd/yy)
161048	07/13/16	BOGOTA, COLOMBIA
Registration Number	Date of Test (mm/dd/yy)	City, Country

Results

Section	Score
LISTENING	42
READING & GRAMMAR	45
WRITING	N/A
SPEAKING	N/A
FINAL	87

General Information

- The purpose of the Michigan English Test (MET) is to evaluate general English proficiency in social, educational, and workplace contexts.
- The MET is aimed at a range from A2 to C1 of the Common European Framework of Reference (CEFR). See reverse for an explanation of how section scores on the MET correspond to the CEFR.
- MET scores represent a test taker's English language proficiency at the time the test was taken and are valid as long as the test taker's level of proficiency does not change. Because language proficiency can increase or decrease over time, score users are advised to consider the test taker's experience with English since the time of the test administration as well as the test scores themselves.If a section score is unreported, the test taker did not participate in this section of the test.
- A certificate of achievement is available for all test takers. Refer to the CaMLA website for details.
- CaMLA reserves the right to update results or test-taker information.
- Official score reports are issued on watermarked paper.
- Institutions may verify test results at CambridgeMichigan.org.

CAMBRIDGE ENGLISH Language Assessment
Part of the University of Cambridge

UNIVERSITY OF MICHIGAN

The Common European Framework

The main purpose of the Common European Framework of Reference (CEFR) is to provide a common basis for the elaboration of language syllabi, examinations, and textbooks. The CEFR describes language proficiency at six main levels:

A1–A2 Basic User	B1–B2 Independent User	C1–C2 Proficient User

MET Listening Scores that correspond to CEFR Levels C1, B2, B1, and A2

Scaled Score	CEFR Level	Description
64 and above	C1	Can follow most lectures, discussions, and debates with relative ease. (Council of Europe, 2001: 67)
53–63	B2	Can understand recordings in standard dialect likely to be encountered in social, professional, or academic life and identify speaker viewpoints and attitudes as well as the information content. (Council of Europe, 2001: 68)
40–52	B1	Can understand the main points of clear standard speech on familiar matters regularly encountered in work, school, leisure, etc., including short narratives. (Council of Europe, 2001: 66)
39 or below	A2	Can understand and extract the essential information from short, recorded passages dealing with predictable everyday matters that are delivered slowly and clearly. (Council of Europe, 2001: 68)

MET Reading Scores that correspond to CEFR Levels C1, B2, B1, and A2

Scaled Score	CEFR Level	Description
64 and above	C1	Can understand in detail a wide range of lengthy, complex texts likely to be encountered in social, professional, or academic life, identifying finer points of detail including attitudes and implied as well as stated opinions. (Council of Europe, 2001: 70).
53–63	B2	Can read with a large degree of independence, adapting style and speed of reading to different texts and purposes, and using appropriate reference sources selectively. (Council of Europe, 2001: 69)
40–52	B1	Can read straightforward factual texts on subjects related to his/her field and interest with a satisfactory level of comprehension. (Council of Europe, 2001: 69)
39 or below	A2	Can understand short, simple texts containing the highest frequency vocabulary, including a proportion of shared international vocabulary items. (Council of Europe, 2001: 69)

MET Speaking Scores that correspond to CEFR Levels C1, B2, B1, and A2

Scaled Score	CEFR Level	Description
64 and above	C1	Can express him/herself fluently and spontaneously, almost effortlessly. (Council of Europe, 2001: 74)
53–63	B2	Can use the language fluently, accurately and effectively on a wide range of general, academic, vocational or leisure topics, marking clearly the relationships between ideas. (Council of Europe, 2001: 74)
40–52	B1	Can communicate with some confidence on familiar routine and nonroutine matters related to his/her interests and professional field. (Council of Europe, 2001: 74)
39 or below	A2	Can communicate in simple and routine tasks requiring a simple and direct exchange of information on familiar and routine matters. (Council of Europe, 2001: 74)

MET Writing Scores that correspond to CEFR Levels C1, B2, B1, and A2

Scaled Score	CEFR Level	Description
64 and above	C1	Can write clear, well-structured texts of complex subjects, underlining the relevant salient issues, expanding and supporting points of view at some length with subsidiary points, reasons and relevant examples, and rounding off with an appropriate conclusion. (Council of Europe, 2001: 61)
53–63	B2	Can write an essay or report which develops an argument, giving reasons in support of or against a particular point of view and explaining the advantages and disadvantages of various options. (Council of Europe, 2001: 62)
40–52	B1	Can write straightforward connected texts on a range of familiar subjects within his/her field of interest, by linking a series of shorter discrete elements into a linear sequence. (Council of Europe, 2001: 61)
39 or below	A2	Can write a series of simple phrases and sentences linked with simple connectors like 'and', 'but' and 'because'. (Council of Europe, 2001: 61)

For more information about the MET scores, including verification of scores, visit CambridgeMichigan.org.

© CaMLA 2015

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8788118
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20 horas de tiempo transcurrido *(7/01/2026 9:51:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 052 DE 2026
Objeto del contrato	OCI-123 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina de Control Interno, como apoyo para el cumplimiento de los roles de evaluación y seguimiento del sistema de control interno y relacionamiento con órganos externos de control.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	165 Días
Fecha de inicio de contrato	4 horas de tiempo transcurrido *(8/01/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

Número de documento 80187421

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS	ITAU	Ahorros	030005287

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS* ***Fecha de aprobación:*** *8/01/2026 8:47:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *8/01/2026 12:10:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8788118_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_052 DE 2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	45.375.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 4 horas para terminar *(8/01/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 22/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 1 hora de tiempo transcurrido *(8/01/2026 5:03:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18849155	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.537.500,00 COP	Seguros del estado	30/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	13,94	6.325.275,00	-
☐ Pago 002	18,18	8.249.175,00	-
☐ Pago 003	18,18	8.249.175,00	-
☐ Pago	18,18	8.249.175,00	-

	004			
☐	Pago 005	18,18	8.249.175,00	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8788118
Proveedor CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre
☐	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES CTO 052.pdf	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES CTO 052.pdf Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 No. 14 - 98, piso 2	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8788118

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
45.375.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	OCI-123 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina de Control Interno, como apoyo para el cumplimiento de los roles de evaluación y seguimiento del sistema de control interno y relacionamiento con órganos externos de control.	1,00	UN	45.375.000,00	45.375.000,00	45.375.000,00

2 CO1.PCCNTR.8788118

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
45.375.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	OCI-123 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina de Control Interno, como apoyo para el cumplimiento de los roles de evaluación y seguimiento del sistema de control interno y relacionamiento con	1,00	UN	45.375.000,00	45.375.000,00	45.375.000,00

órganos externos de control.

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATO 052 DE 2026.pdf	ANEXO CONTRATO 052 DE 2026.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS NO CONFIDENCIALES CTO 052.pdf	DOCUMENTOS NO CONFIDENCIALES CTO 052.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MANUEL FERNANDO IS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1014179264	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	6 horas de tiempo transcurrido *(8/01/2026 12:10:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	45.375.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		45.375.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	95	CDP	No se ha iniciado		45.375.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	67	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	45.375.000 COP	45.375.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 45.375.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 45.375.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.179.264, en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 000058 del 05 de septiembre de 2025 y acta de posesión del 09 de septiembre de 2025, delegado mediante el artículo segundo y facultado mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.187.421 de Bogotá D.C.,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno**, en donde sus justifican entre otros aspectos los siguientes:

1) Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.
2) Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la entidad sin que en ningún caso se genere en

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas.

b) Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado los documentos y aceptando a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen.

c) Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la **Oficina Asesora de Control Interno**, de conformidad con la certificación expedida por el(a) Asesor(a) Responsable del Área de Talento Humano de FONCEP.

d) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a: OCI-123 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina de Control Interno, como apoyo para el cumplimiento de los roles de evaluación y seguimiento del sistema de control interno y relacionamiento con órganos externos de control.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar el cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento del sistema de control interno
mediante la elaboración de informes de auditoría relacionados con las políticas de control interno, Gobierno Digital, Seguridad Digital, transparencia, acceso a la información pública

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

y lucha contra la corrupción. **2.** Acompañar en el relacionamiento con órganos externos de control, realizando seguimiento a los requerimientos que se formulen y a su atención oportuna. **3.** Acompañar la consolidación y evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación. **4.** Participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión**.**

CUARTA.- INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.375.000) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000,00) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Informe de actividades y supervisión o cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c)

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del último informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de los entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por **el(la) Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno**, por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**.**

NOVENA. - FORMATOS: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y **seis (6) meses más**. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, **El CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a **FONCEP** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el último informe de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**.**

VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST: EL(LA) CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST, y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10. **PARAGRAFO: EI(LA) CONTRATISTA**, garantizará el cumplimiento de las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST interno del FONCEP. Durante el desarrollo de las actividades el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP No. 95 del 06 de enero de 2026 Rubro: O21202020080383117 – descripción del Rubro: "Servicios de gestión de desarrollo empresarial"** expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS CON C.C. 80.187.421, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_052 DE 2026

TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACION: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: **EL(LA) CONTRATISTA** en la dirección y el correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de SIDEAP y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, en Bogotá D.C.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Diego Velez Zuluaga - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Ana María Cortés Tamayo – Subdirectora Jurídica	
Aprobó:	Manuel Fernando Isaza González – Subdirector Financiero y Administrativo	

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.187.421 de Bogotá D.C., celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 038 de 2025

OBJETO: OCI-119-Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina de Control Interno con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución del plan anual de auditorías en temas relacionados con gobierno digital, relacionamiento con entes externos de control y sistema de control interno de FONCEP.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de enero de 2025.

FECHA INICIO CONTRATO: 10 de enero de 2025.

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO: 24 de diciembre de 2025.

PLAZO TOTAL: Once (11) meses y quince (15) días calendario.

FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($7.853.000) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la ejecución del plan anual de auditoría de FONCEP mediante la proyección de informes de seguimientos de carácter legal, tales como el programa de transparencia y ética pública, austeridad del gasto, ley de cuotas, PIGA.

2. Apoyar la ejecución del plan anual de auditoría de FONCEP mediante la proyección de informes de auditoría a temas de gobierno digital, seguridad digital, derechos de autor y gestión documental.

3. Participar en el diseño y ejecución de actividades de fomento de la cultura del control.

4. Acompañar en el relacionamiento con órganos externos de control, realizando seguimiento a los requerimientos que se formulen y a su atención oportuna.

5. Acompañar a la Oficina de Control Interno, en la consolidación y evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación.

6. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

Ana María Cortés T.

ANA MARÍA CORTÉS TAMAYO
Subdirectora Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	Luisa Fernanda Romero Sarmiento	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Joner Augusto Morad Romero	Contratista	Subdirección Jurídica	
Proyectó	Diego Velez Zuluaga	Contratista	Subdirección Jurídica	

Bogotá D.C.

Señor
Cesar Augusto Franco Vargas
Contratista
cfranco_vargas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificación Contrato 225 de 2024

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.187.421 de Bogotá, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 225 de 2024

OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución de auditorías, evaluaciones y seguimientos asociados a las políticas de gobierno digital, seguridad digital, transparencia y gestión documental, así como el relacionamiento con entes externos de control, de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías de FONCEP.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($46.332.700) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, sin superar el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al

Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de julio de 2024

FECHA INICIO CONTRATO: 04 de julio de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la elaboración de informes de auditoría y seguimiento relacionados con las políticas de Gobierno Digital, Seguridad Digital, transparencia y gestión documental.

2. Apoyar el seguimiento a los requerimientos que formulen los órganos externos de control para su atención oportuna.

3. Participar en la ejecución de actividades de fomento de la cultura del control.

4. Apoyar la evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo.

5. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, previa coordinación con el supervisor del contrato.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado.

Cualquier información adicional podra acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atencion
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.

CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADE Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



Encuesta de Satisfacción

Cordialmente,

Ana María Cortés T. Firmado Electrónicamente
por ANA MARIA CORTES TAMAYO
Fecha: 2025-12-05 11:37
be15d8cc5ed846b9ed638200e0ec0255e4b90b0489d05e6f2cf927f21a8522e8

ANA MARIA CORTES TAMAYO
Subdirectora Juridica
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LUISA FERNANDA ROMERO SARMIENTO	Contratista	Subdirección Jurídica	
Proyectó	YORLENY GRIMALDOS PRADA	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :2-2024-20076
Folios :3 Anexos :0 Fecha: 2024-12-06 10:17
Dependencia :Subdirección Jurídica
Origen :ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Destino: CESAR AUGUSTO FRENCO VARGAS
Serie :17 - contratos
SubSerie :02 - contratación directa

Bogotá D.C.

Señor
CESAR AUGUSTO FRENCO VARGAS
Contratista
cfranco_vargas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificación Contrato 009 de 2024

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.187.421 de Bogotá, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 009 de 2024

OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para acompañar a la Oficina de Control Interno en la ejecución de las auditorías, seguimientos y evaluaciones, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías de la vigencia, en temas relacionados con las políticas de seguridad de la información y gobierno digital, relacionamiento con entes externos de control y sistema de control interno de FONCEP.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($42.406.200) M/CTE** incluido IVA.

PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO sin superar el 30 de junio de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de enero de 2024

FECHA DE INICIO: 17 de enero de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 28 de junio de 2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la elaboración de informes de auditoría y seguimiento producto de la ejecución del plan anual de auditoría de FONCEP aprobado para la vigencia 2024, relacionados con las políticas de control interno, Gobierno Digital, Seguridad Digital, transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

2. Acompañar en el relacionamiento con órganos externos de control, realizando seguimiento a los requerimientos que se formulen y a su atención oportuna.

3. Participar en el diseño y ejecución de actividades de fomento de la cultura del control.

4. Acompañar a la Oficina de Control Interno, en la consolidación y evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación.

5. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente

Firmado Electrónicamente
por ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Fecha: 2024-12-06 10:17
694a2e43ebecf4fd1db05ccba1b49981c1444ee41733e09d52d12d83b5d3ac3e

ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Subdirectora Juridica
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LUISA FERNANDA ROMERO SARMIENTO	Contratista	Subdirección Jurídica	
Proyectó	YORLENY GRIMALDOS PRADA	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS
cfranco_vargas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificación Contrato 006 de 2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA (E) DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.187.421 de Bogotá, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 006 de 2023

OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para acompañar a la Oficina de Control Interno en la ejecución de las auditorías, seguimientos y evaluaciones, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías de la vigencia, en temas relacionados con las políticas de seguridad de la información y gobierno digital, relacionamiento con entes externos de control y sistema de control interno de FONCEP.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($82.685.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: ONCE (11) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de enero de 2023

FECHA DE INICIO: 12 de enero de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL: 26 de diciembre de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON PRÓRROGA: 15 de enero de 2024

PLAZO TOTAL: Once (11) meses y veinte (20) días

VALOR FINAL CONTRATO CON ADICIONES: OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($87.238.667) IVA INCLUIDO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar a la Oficina de Control Interno en la realización de auditorías especiales relacionadas con la implementación de las políticas de gobierno digital y seguridad digital al interior de la entidad.

2. Proyectar para revisión y validación del supervisor del contrato, los informes de auditorías, seguimientos y evaluaciones relacionadas con la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, así como con la política de control interno y la de gestión documental.

3. Acompañar a la Oficina de Control Interno en el seguimiento a la respuesta oportuna de los requerimientos de los órganos externos de control.

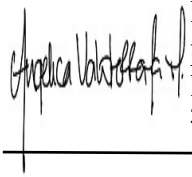
4. Acompañar a la Oficina de Control Interno en la evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación.

5. Acompañar en la generación e implementación de estrategias para el fomento de la cultura del control en FONCEP.

6. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas y/o en las que sea requerida su participación, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente



Firmado Electrónicamente
por ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Fecha: 2024-05-29 18:03
287205825714958ed4f459d4728e6e047f264a85127ca442ce992d0e8b50e027

ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Subdirectora Juridica E
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ	Subdirectora Juridica E	Subdirección Jurídica	
Proyectó	YORLENY GRIMALDOS PRADA	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :2-2023-23118
Folios :3 Anexos :0 Fecha: 2023-12-21 14:11
Dependencia :Subdirección Jurídica
Origen :SIMON RODRIGUEZ SERNA
Destino: CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS
Serie :17 - contratos
SubSerie :02 - contratación directa

Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS
cafranco@foncep.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificado Contrato No. 054 de 2022

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR JURIDICO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía a No. 80.187.421 celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 054 de 2022

OBJETO: Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar a la Oficina de Control Interno en actividades relacionadas con los roles de relación con entes externos de control y evaluación y seguimiento al sistema de control interno de FONCEP.

FECHA DE SUSCRIPCION: 12 de enero de 2022.

FECHA DE INICIO: 13 de enero de 2022.

FECHA DE TERMINACION: 27 de diciembre de 2022

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos de los órganos externos de control.

2. Apoyar la elaboración de los informes de cumplimiento legal, entre otros el de derechos de autor, cumplimiento ley de transparencia y PIGA.

3. Apoyar la evaluación a la implementación de la política de gobierno digital.

4. Apoyar la evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación.

5. Apoyar la generación e implementación de estrategias para el fomento de la cultura del control en FONCEP. 6. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas y/o en las que sea requerida su participación conforme a los requerimientos que se efectúen previa coordinación con el supervisor del contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente



Firmado Electrónicamente
por SIMON RODRIGUEZ SERNA
Fecha: 2023-12-21 14:11
57f96d4d3bb391e65d85837a0d0e381793e027b2a2fbe61809ee3bfdac9c682c

SIMON RODRIGUEZ SERNA
Subdirector
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	SIMON RODRIGUEZ SERNA	Subdirector	Subdirección Jurídica	
Revisó	SIMON RODRIGUEZ SERNA	Subdirector	Subdirección Jurídica	
Proyectó	LINA DEL CARMEN ZULUAGA PEREZ	Profesional Universitario	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Bogotá D.C.

Señor
CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS
Contratista
cfranco_vargas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificación Contrato 007 de 2021

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA (E) DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.187.421 de Bogotá, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 007 de 2021

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Control Interno en actividades relacionadas con los roles de acompañamiento a entes de control y evaluación y seguimiento, conforme al Plan anual de auditorías de FONCEP.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($60.950.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: ONCE (11) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de enero de 2021

FECHA DE INICIO: 14 de enero de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL: 28 de diciembre de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON PRÓRROGA: 07 de enero de 2022

PLAZO TOTAL: Once (11) meses y veinticinco (25) días

VALOR FINAL CONTRATO CON ADICIONES: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($62.540.000), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos de los órganos externos de control.

2. Apoyar la elaboración de los informes de cumplimiento legal, entre otros el de derechos de autor, cumplimiento ley de transparencia, austeridad del gasto y PIGA.

3. Apoyar la evaluación a la implementación de la política de gobierno digital.

4. Apoyar la evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación.

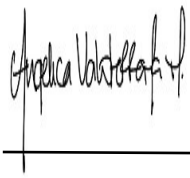
5. Apoyar la generación e implementación de estrategias para el fomento de la cultura del control en FONCEP.

6. Participar en las reuniones de trabajo relacionadas con el objeto del contrato, que el supervisor del contrato indique.

7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente



Firmado Electrónicamente
por ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Fecha: 2024-05-29 17:58
feb66614ee52480153747383540 1d0ed126c2f746f369e2ed6f7e6365ab839d7

ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ
Subdirectora Juridica E
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ	Subdirectora Juridica E	Subdirección Jurídica	
Proyectó	YORLENY GRIMALDOS PRADA	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO** , identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.187.421**, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 11 DE 2020

OBJETO: Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Oficina de Control Interno para la ejecución del Plan Anual de Auditorías, en cumplimiento de los roles de evaluación y seguimiento y acompañamiento a entes de control, según asignación.

VALOR CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($53.580.000) incluido el IVA si a ello hubiere lugar.

PLAZO: Once (11) meses doce (12) días calendario

FECHA DE SUSCRIPCION: 13 de enero de 2020

FECHA DE INICIO: 13 de enero de 2020

FECHA DE TERMINACION: 24 de diciembre de 2020

OBLIGACIONES:

1. Presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo de las actividades a desarrollar, de acuerdo al objeto del contrato y el Plan Anual de Auditorías, para su respectiva aprobación.
2. Apoyar el seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos de los órganos externos de control.
3. Apoyar la elaboración de los informes de cumplimiento legal, entre otros el de derechos de autor y cumplimiento ley de transparencia.

4. Apoyar la evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento interno y externo suscrito con la Contraloría y demás órganos de control, según asignación.
5. Apoyar la generación e implementación de estrategias para el fomento de la cultura del control en FONCEP.
6. Participar en las reuniones de trabajo relacionadas con el objeto del contrato, que el supervisor del contrato indique.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor**.**

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los tres días (03) del mes de enero del 2021



CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	*Janeth Mendez Martinez*	*Secretaria Ejecutiva*	*Oficina Asesora Jurídica*
Revisó	*Carlos Enrque Fierro Sequera*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó	*Carlos Enrque Fierro Sequera*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.187.421**, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 41 DE 2019

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo y soporte a la gestión en el desarrollo de los roles y funciones de la Oficina de Control Interno del FONCEP.

VALOR CONTRATO: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($30.888.000), incluido el IVA si a ello hubiere lugar.

PLAZO: ONCE (11) MESES calendario

FECHA DE SUSCRIPCION: 10 de enero de 2019

FECHA DE INICIO: 11 de enero de 2019

FECHA DE TERMINACION: 10 de diciembre de 2019

OBLIGACIONES:

1. Presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo de las actividades a desarrollar, de acuerdo al objeto del contrato, el Plan Anual de Auditorías y el Plan Operativo Anual de la OCI, para su respectiva aprobación.
2. Apoyar la realización de los seguimientos realizados por la OCI.
3. Apoyar el seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos de los órganos externos de control.
4. Apoyar la generación e implementación de estrategias para el fomento de la cultura del control en FONCEP.
5. Participar en las reuniones de trabajo relacionadas con el objeto del contrato, que el supervisor del contrato indique.

6. Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por el FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato.
7. Apoyar las actividades asignadas por el supervisor, según Plan operativo anual POA de la Oficina de Control Interno.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.



CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	*Janeth Mendez Martinez*	*Secretaria Ejecutiva*	*Oficina Asesora Jurídica*
Revisó	Carlos Enrique Fierro Sequera	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó	**Carlos Enrique Fierro Sequera**	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL SEÑOR CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

MARTHA CECILIA SILVA MENGIA.
CC # 51.977.015

Hace constar que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.187.421 expedida en Bogotá (C/Marca), prestó los servicios profesionales de apoyo en Auditoria Documental, para construcción y servicios inmobiliarios, desde el día 15 de mayo de 2019 y hasta el 15 de octubre de 2019, desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyo en la verificación de contratos de compraventa (Forma y contenido) de los inmuebles vendidos.

- Apoyo en la verificación de las escrituras públicas donde se consignan los negocios de compraventa de los inmuebles que van a radicarse en las notarías correspondientes.

- Apoyo en la verificación de las carpetas donde se consignan las ventas realizadas durante los últimos tres (3) años (completitud documental).

- Apoyar el seguimiento al estado de acciones correctivas, preventivas y de mejora sobre lo evidenciado como resultado de la Auditoria Documental.

- Apoyo en la creación de controles documentales que permitan generar alertas, en el evento de la existencia de alguna anomalía, en la realización de las actividades internas y externas.

- Apoyo en la verificación e identificación de los riesgos presentados durante la ejecución de las ventas realizadas, en los aspectos documentales.

La presente se expide por solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



_____

MARTHA CECILIA SILVA MENGUA
CC # 51.977.015 de Bogotá

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.187.421**, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato y Adición No. 30 de 2018

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo y soporte a la gestión en el desarrollo de los roles y funciones de la Oficina de Control Interno del FONCEP.

VALOR CONTRATO: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($30.960.000), incluido el IVA si a ello lugar.

PLAZO: once (11) meses y catorce (14) días

FECHA DE SUSCRIPCION: 05 de enero de 2018

FECHA DE INICIO: 05 de enero de 2018

FECHA DE TERMINACION: 18 de diciembre de 2018

OBLIGACIONES:

1. Apoyar en las auditorias de los diferentes procesos de la entidad en la búsqueda del cumplimiento del SIG.
2. Apoyar. en la evaluación y seguimiento a la gestión institucional para asegurar el adecuado cumplimiento del SIG.
3. Apoyar y acompañar la ejecución de acciones de verificación y evaluación del Control Interno del FONCEP, aplicando normas generalmente aceptadas.
4. Acompañar el seguimiento a los planes de mejoramiento de los procesos que le sean asignados.
5: Apoyar a los auditores en la realización de auditorías internas de acuerdo al programa de auditorías establecido. 6. Realizarlas' actividades adicionales que se le asignen y que sean necesarias para el funcionamiento del Control Interno**.**

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.



CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	*Janeth Mendez Martinez*	*Secretaria Ejecutiva*	*Oficina Asesora Jurídica*
Revisó	Carlos Enrique Fierro Sequera	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó	**Carlos Enrique Fierro Sequera**	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que el señor **CESAR AUGUSTO FRANCO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.187.421**, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 97 DE 2017

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo y soporte a la gestión en el desarrollo de los roles y funciones de la Oficina de Control Interno del FONCEP.

VALOR CONTRATO: VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000) incluido el IVA si a ello hubiere lugar.

PLAZO: nueve (9) meses calendario

FECHA DE SUSCRIPCION: 30 de marzo de 2017

FECHA DE INICIO: 30 de marzo de 2017

FECHA DE TERMINACION: 29 de diciembre de 2017

OBLIGACIONES:

1) Apoyar en las auditorias de los diferentes procesos de la entidad en la búsqueda del cumplimiento del SJG.
2) Apoyar en la evaluación y seguimiento a la gestión institucional para asegurar el adecuado cumplimiento del
SIG.
3) Apoyar y acompañar la ejecución de acciones de verificación y evaluación del Control Interno del FONCEP, aplicando normas generalmente aceptadas.
4) Acompañar el seguimiento
a los planes de mejoramiento de los procesos que le sean asignados.
5) Apoyar a los auditores

en la realización de auditorías internas de acuerdo al programa de auditorías establecido.
6) Realizar las actividades adicionales que se le asignen y que sean necesarias para el funcionamiento del Control Interno

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.



CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	*Janeth Mendez Martinez*	*Secretaria Ejecutiva*	*Oficina Asesora Jurídica*
Revisó	Carlos Enrique Fierro Sequera	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó	**Carlos Enrique Fierro Sequera**	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Oficina Asesora Jurídica*

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00943,

EL SUSCRITO ABOGADO,

HACE CONSTAR

Que el Señor CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.187.421 de Bogotá, laboró en mi Oficina de Abogado, del Quince (15) de Octubre de 2012 al Treinta y Uno (31) de Mayo de 2014, como Asistente y Dependiente Judicial, proyectando demandas y revisando los procesos, que el suscrito adelanta en los Juzgados y demás dependencias judiciales en la Ciudad de Bogotá.

Se expide la presente en la Ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), a solicitud del interesado.

LUIS ARTURO VICTORIA
C.C. No 19.186.979 de Bogotá
T.P. No 37.930 del C.S.J.

Jony P. Rasmussen Escobedo
Asesor Legal
Cra. 15 Nº 76-60 Ofc. 401 Tel. 6352648/2783

Bogotá D.C

Agosto 25 de 2009

REF: Certificación Laboral

A QUIEN CONCIERNA:

Me permito Certificar que el señor CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.187.421 de Bogotá prestó los servicios de Asistente Judicial en mi oficina profesional durante los siguientes periodos de tiempo:

1.- Del 01 de Abril de 2005 hasta el 30 de Junio de 2007

2.- Del 15 de Enero de 2009 hasta el 15 de Junio de 2009

Las Funciones que desempeñó fueron las de Revisión de Procesos Civiles, Mercantiles, Administrativos, Laborales y Pensiónales. Igualmente la Proyección de Demandas en las anteriores áreas mencionadas.

Así mismo efectuó Asesorías Jurídicas relacionadas con Derecho Civil, Administrativo y Laboral.

NOTARIA 20 BOGOTA
AUTENTICACIONES

Atentamente

El suscrito abogado

RASMUSSEN ESCOBEDO JONY PAUL
Doc No:19.289.950

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Veinte del circulo de Bogotá, comparecieron
Jony Paul Rasmussen Escobedo
identificados con cedula de ciudadanía números
19289950
expedidas en
y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que
las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia
se firma esta acta en Bogotá
31 AGO. 2009

JONY P. RASMUSSEN ESCOBEDO
C.C Nº 19.289.950 de Bogotá
T.P. Nº 61102 C.S.J.
Tel: 6352783/2648
Cel: 3125093386

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Yo CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.187.421 , (con nombre identitario) No aplica, manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI ___ NO X actualmente tengo suscritos contratos de prestación de prestación de servicios con otras entidades estatales, los cuales relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigentes)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: los contratos relacionados anteriormente no ponen en riesgo la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios que voy a suscribir y ejecutar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El presente documento se diligencia y firma a los 16 días del mes de junio del año 2026.



Firma: _____

Nombre: CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

C.C: 80.187.421

Nombre Identitario: N/A

Nota 2: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 3: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS
Identificación:	80187421
Entidad:	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP
Cargo:	Contratista
Correo:	cfranco_vargas@hotmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	16/06/2026 09:55:46

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS - 16/06/2026 09:55:46

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

CC: 80187421

BOGOTÁ D.C.

Documento electrónico: 991612e9f876a3d24f37fdcd19fb8aaf61e556f57b4f3f210172281a912e9e60

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL USO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

Yo CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.187.421 , (con nombre identitario) No aplica**,** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Fondo de Prestación Económica Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que realice el almacenamiento, uso y tratamiento de mis datos personales e información registrada en bases de datos, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

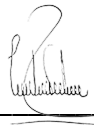
Con la suscripción de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al FONCEP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Así las cosas, toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, facultando de mi parte al FONCEP para elevar consultas a terceros, por lo tanto, autorizo al FONCEP para efectuar las consultas que considere correspondientes en cualquier evento o etapa contractual.

De igual manera, la información que le sea solicitada al FONCEP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental, social, político o ciudadano, sobre los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

De otra parte, autorizo a FONCEP para recolectar y tratar mis datos biométricos, consistentes en: huella dactilar, registro fotográfico, fílmico, y/o imágenes faciales, con la finalidad de implementar y fortalecer los controles de seguridad de la información, así como los mecanismos de seguridad física y administrativa en las instalaciones de la entidad, tales como la protección de equipos, archivos físicos y digitales, documentación y demás activos institucionales. Al respecto, se me ha informado de manera clara y expresa que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015, que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles.

Por lo anterior, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

Identificación: 80.187.421

Nombre identitario: N/A

Fecha 16 de junio de 2026

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud del presente acuerdo, el(la) suscrito(a) se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (clasificada) y/o INFORMACIÓN ALTAMENTE CONFIDENCIAL (reservada) del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada, y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada frente a terceros u otros funcionarios o contratistas que no tienen relación con la misma, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Yo CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.187.421, (con nombre identitario) No aplica, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información que sea puesta a mi disposición por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad, teniendo de presente lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **EL(LA) CONTRATISTA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP;** por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por la Entidad, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte del(la) **CONTRATISTA** corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente, y lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al **FONCEP**, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

3. DESTINACIÓN: la información que se obtenga del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** sólo podrá ser utilizada por **EL(LA) CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Entidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa por la Entidad; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

5. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** para su uso.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: EL(LA) CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información suministrada en el ejercicio contractual pertenece al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos, y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

8. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: el **FONCEP** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso**.**

9. SANCIONES: la violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de junio del año 2026.

Firma: 

Nombre: CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS

Identificación: 80.87.421

Nombre identitario: No aplica

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS identificado(a) con Cedula Ciudadania 80187421, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170329	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
LAURA MARCELA FRANCO SILVA	HI	1001200532	CC	20260528	No Registrada	Activo
CESAR AUGUSTO FRANCO SILVA	HI	1032936212	CC	20260528	No Registrada	Activo
MARCELA INES SILVA MENGUA	CY	52814318	CC	20170823	No Registrada	Activo

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 16 días del mes de Junio de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
32671436

Vigilado Supersalud

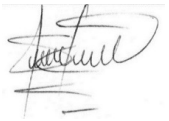
Vigilado Supersubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80187421,** se encuentra afiliado/a desde **01/12/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de junio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA